



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de la Ordenanza N° 391

VISTO:

Que el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto, mediante Resolución 11118 N° 111 de fecha 28 de junio de 2004, la extensión de la prórroga de los Convenios firmados oportunamente en relación al Programa Desarrollo para la Infancia, en sus modalidades "Casa del Niño" y "Centros de Atención Integral", y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanzas N° 264 y N° 265, el Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón convalidó la formalización de los respectivos Convenios, cuya duración en ambos casos, correspondía al segundo semestre del año 2000,

Que como antecedente inmediato anterior de prórroga, corresponde la establecida en el año 2003 y aceptada por el Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón mediante Ordenanza N° 361,

Que la asistencia que recibe la Municipalidad en el Marco de los Programas mencionados, resulta de suma utilidad para las familias peronenses en condición de riesgo socio-económico-ambiental,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal sanciona la


Carina M. Hiroulet
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 391

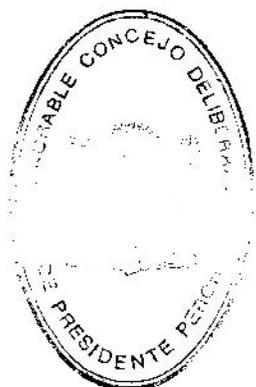
ARTICULO 1°: Acéptase la extensión por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004, dispuesta por Resolución 11118 N° 111 de fecha 28 de junio de 2004 del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, la cual obra como Anexo I formando parte de la presente Ordenanza, en relación con la prórroga de los Convenios suscriptos en el marco del Programa Desarrollo para la Infancia, en sus modalidades "Casa del Niño" y "Centros de Atención Integral" (C.A.I.), los cuales han sido oportunamente convalidados mediante Ordenanzas N° 264 y N° 265 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los once días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE

Guernica, 17 de agosto de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 391 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 11 de agosto de 2004;

Por ello:

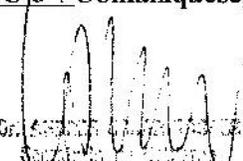
El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

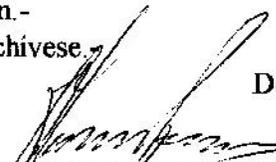
ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 391.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

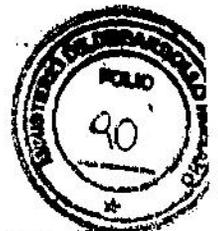

Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón




Daniel Regueiro
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

Dec. N° 733-

Ordenanza 391/04.-



LA PLATA, 28 JUN. 2004

Visto el expediente N° 21500-158/03 mediante el cual la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Socio Económicas gestiona la prórroga de los convenios oportunamente suscriptos con distintas entidades en el marco de los Programas "Jardín Maternal", "Casa del Niño" y "Centro de Atención Integral"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 644 de fecha 23 de mayo de 2003, ampliada por su similar N° 741/03, se prorrogaron por un plazo de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2003 las subvenciones otorgadas a distintas Instituciones conveniadas en el marco de los Programas Violencia Familiar y Desarrollo para la Infancia;

Que de las Cláusulas novena y undécima de los modelos de convenios tipo aprobados, surge la opción de prórroga;

Que se torna necesaria una instancia de evaluación de todas las Instituciones bajo Programa a efectos de verificar el cumplimiento de los lineamientos programáticos;

Que dicha tarea se estima realizable en el transcurso del año 2004, dada la magnitud de Instituciones a evaluar;

Que la tarea a realizar no puede implicar la suspensión del funcionamiento de los servicios que en ellas se prestan al conjunto de niños beneficiarios de estos Programas;

Que habiendo tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno a fojas 84, ha entendido procedente el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la prórroga de los Convenios de referencia;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 5000/89

**EL MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

ARTICULO 1º: Apruébase la prórroga de los Convenios celebrados con las distintas Instituciones en el marco de los Programas "Desarrollo para la Infancia": (Jardín Maternal y Casas del Niño) y "Centro de Atención Integral", dependiente de la Dirección de Políticas Alimentarias, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2004, de conformidad con los Anexos I y II, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: Por Secretaría General de la Gobernación, regístrese y vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, para su comunicación, cumplimiento y demás efectos.-

RESOLUCION 11118 N°: 111

MAA

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
BUENOS AIRES

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL.
MAA
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
BUENOS AIRES

ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL

[Handwritten signature]
Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN